

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **450**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 334/96 adjuntando Dto Nº 1728/96 que ratifica Convenio Nº 2471 suscripto con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/recursos para Programa Materno Infantil, para su aprobación.

Entró en la Sesión

29/08/1996

Girado a la Comisión

5 - Dictámen Nº 534/1996

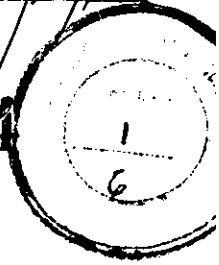
Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.08.96.
MESA DE ENTRADA
N.º 50 Hs 10³⁵ FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N.º 334
GOB.-



251
21/08/96.
1320
[Signature]

USHUAIA, 21 AGO. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

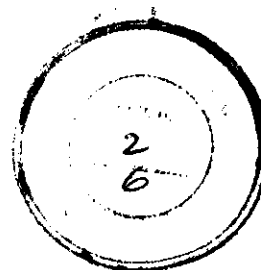
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° 2471 y ratificado por Decreto N° 1728/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Podex Ejecutivo

USHUAIA, - 9 AGO. 1996

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, relacionado a la asignación de recursos presupuestarios destinados al Programa Materno Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio se encuentra registrado bajo el N° 2471 y ha sido suscripto con fecha 20 de julio de 1996.

Que resulta pertinente efectuar la ratificación correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado con fecha 20 de Julio de 1996 y registrado bajo el N° 2471, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O No 1728 / 96



[Handwritten Signature]
D^o OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
y Acción Social

[Large Handwritten Signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2071
25 JUL. 1996
USHUAYÁ



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despecho

Entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN representado en este acto por el SECRETARIO DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD Dr. Victor Hugo Martinez, en adelante, "el Ministerio" y la Provincia de Tierra del Fuego representada en este acto por el Mtro. Salud y Ac. Soc., Dr. Oscar Julio LOPEZ, en adelante "la Provincia" celebran el presente convenio para la utilización por parte de "la Provincia" de los recursos presupuestarios que se le asignen por el Programa Materno Infantil con destino al área de Salud Materno Infantil; los cuales se incorporan al presupuesto ordinario 1996, con la identificación de la fuente de financiamiento de origen nacional para programas sociales para lo cual regirán las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo general el cumplimiento del Compromiso en Favor de la Madre y el Niño.

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula primera, las partes acuerdan elaborar un programa operativo que tendrá una duración de Un (1) año a partir del 1º de enero de cada año, con metas anuales programadas y que deberá ser remitido a la Dirección de Maternidad e Infancia antes del 1º de Julio del año anterior, aprobado por Resolución de la autoridad política del área. Este programa operativo deberá contemplar la distribución de los insumos por área departamental con criterios de equidad, en función de los siguientes indicadores: Número de Nacidos Vivos, Mortalidad Infantil y Necesidades Básicas Insatisfechas, y además deberá incluir las actividades del PROMIN en las áreas que corresponda, para su aprobación por la Dirección de Maternidad e infancia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

TERCERA: Para el cumplimiento del citado programa el "Ministerio" aportará con destino específico y dentro de la disponibilidad de recursos:

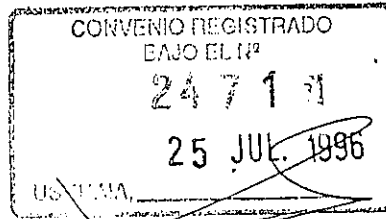
- a) Fondos presupuestarios para la adquisición de leche entera en polvo destinada a la población cubierta por el Programa Materno Infantil. Estos fondos serán distribuidos en forma proporcional mediante la utilización del indicador del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.)
- b) Fondos Presupuestarios para capacitación del Personal Provincial en temas específicos del Programa Materno Infantil. El criterio adoptado para la distribución geográfica combinará el número de partos realizados en el subsector oficial de cada Provincia con la tasa de mortalidad infantil de la misma, en períodos anuales (Según la última publicación del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación)

ES COPIA

E. ZALAZAR
Directora Despacho y Personal
M. S. y A. S.



Ministerio de Salud y Acción Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

c) Fondos Presupuestarios para la adquisición de equipos y/o elementos de computación destinado a la conformación de la *Red Nacional de Informática Materno Infante Juvenil*. El criterio adoptado para la distribución de los recursos combinará el número de partos realizados en el subsector oficial de cada Provincia con la tasa de mortalidad infantil de la misma, en períodos anuales (Según la última publicación del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación).

d) Aportes de medicamentos destinados a la atención en el Sector Público de las patologías prevalentes, la atención del parto, el puerperio y el recién nacido. Para ser destinados y distribuidos en los niveles primarios de atención de la salud.

e) Asesoramiento técnico para las diferentes áreas del Programa Materno Infantil.

CUARTA: Para el cumplimiento del Programa Materno Infantil la Provincia se compromete a:

a) Elaborar las metas en Favor de la Madre y el Niño, a ser alcanzados por La Provincia, en concordancia con el Programa Nacional de Acción en Favor de la Madre y el Niño.

b) Conformar un Comité de Seguimiento de las metas en favor de la Madre y el Niño, integrado por representantes del Gobierno Provincial, representantes del PROMIN si los tuviera, representantes de las Sociedades Científicas y Organismos no Gubernamentales que correspondan, remitiendo informes semestrales a la Dirección de Maternidad e Infancia de la Nación.

c) Apertura de una cuenta corriente bancaria especial en la respectiva sucursal del Banco de La Nación Argentina; denominada "Programa Materno Infantil" destinada exclusivamente a la recepción y ejecución de las transferencias de fondos remitidos por el "Ministerio" de acuerdo al Art. 1, inc. b) del Decreto Nacional 892/95.

d) Utilizar los fondos transferidos según los fines establecidos en el presente convenio, encontrándose especificado en el Anexo I del Dec. Nac. 892/95. Su afectación preventiva debe efectivizarse en un plazo no mayor de noventa días desde la fecha de su transferencia.

e) Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario para llevar a cabo el mismo.

f) Aportar los recursos disponibles para el cumplimiento de éste y que no provea "el Ministerio"

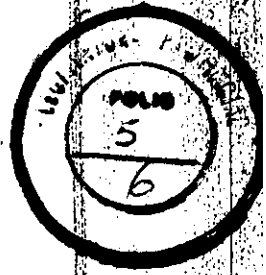
ES COPIA

A. E. ZALAZAR
Directora Despacho y Personal
M. S. y A. S.



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2471
25 JUL. 1996
LIC. 10.000.000



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despecho

g) Aportar a la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación toda la actualización de la información al 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto y 1° de Noviembre de cada año, a fin de evaluar el cumplimiento del presente convenio, lo que permitirá la liberación de las siguientes transferencias.

h) La Provincia asume el compromiso de adquirir mediante el sistema de contratación vigente en la misma, recepcionar, distribuir y controlar la calidad de las leches utilizadas en el programa, la que deberá tener impreso en cada unidad " Programa Materno Infantil"- "Entrega Gratuita "; como así mismo deberá consignar la fecha de elaboración y vencimiento del producto, siendo esta actividad de su exclusiva responsabilidad.

i) La Provincia remitirá a la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la certificación por parte del Tribunal de Cuentas de la misma, del ingreso de los fondos, actas de recepción de insumos, factura y recibos del pago al proveedor, identificando el número de Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación al que corresponden la imputación de los fondos. Todo ello tendrá carácter de rendición de cuentas, en un plazo no mayor de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción de los fondos. Hasta tanto se pueda obtener el certificado aludido, podrá la provincia y con carácter provisorio avalar la documentación por intermedio de un solo funcionario político del área, quien será el responsable por el uso de los fondos remitidos por este Ministerio.

j) La no utilización de los fondos presupuestarios para otros fines que los establecidos en el presente convenio.

k) Deberá identificarse el destino de los recursos con constancia en los libramientos de pago por los que se dispongan los fondos depositados en la cuenta bancaria especial.

l) Deberá La Provincia designar un responsable de los recursos por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, notificando a la Dirección de Maternidad e Infancia de la Nación.

QUINTA: De acuerdo a las responsabilidades, corresponde al "Ministerio" el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, para lo cual podrá trasladarse al ámbito jurisdiccional para realizar verificaciones contables y/o de gestión sobre el cumplimiento del presente convenio en cuantas oportunidades sean necesarias, o delegar dichas responsabilidades en sus respectivas DELEGACIONES SANITARIAS FEDERALES. Asimismo se reserva la realización de las Evaluaciones del Programa Materno Infantil, en forma conjunta o de manera independiente y en las oportunidades que lo considere conveniente, estimándose como mínimo una evaluación anual. El Ministerio se reserva el derecho de condicionar el giro de los fondos, al cumplimiento de otros convenios vigentes de este Ministerio firmados con la Provincia.

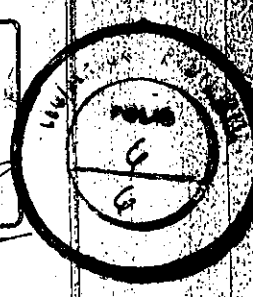
ES COPIA

LUCIA E. ZALAZAR
Directora Despacho y Personal
M. S. y A. S.



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO
EN EL IP
2471
25 JUL. 1996



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

SIXTA: El Ministerio, conforme a la facultad otorgada por el Decreto Nacional Numero 892/95, podrá interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos cuando constate:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios suscriptos o al cual la Provincia se halle obligada.
- b) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación, o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- c) La utilización total o parcial de los fondos transferidos en distinto destino o fuera de la causa que la origine

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 1996, con renovación automática por periodos anuales, pudiendo las partes renunciar en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa días de anticipación.

OCTAVA : Con relación al convenio anterior el mismo se extinguirá cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que por aplicación del mismo le correspondiere.

NOVENA: La totalidad de lo convenido queda sujeto a las modificaciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de Programas de Carácter Social.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....20..... días del mes de Julio..... de Mil Novecientos Noventa y Seis.

Dr. VICTOR HUGO MARTINEZ
Secretario de Recursos y
Programas de Salud

DR. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
y Acción Social

ES COPIA

E. ZALAZAR
Directora Despacho y Personal
M. S. y A. S.